

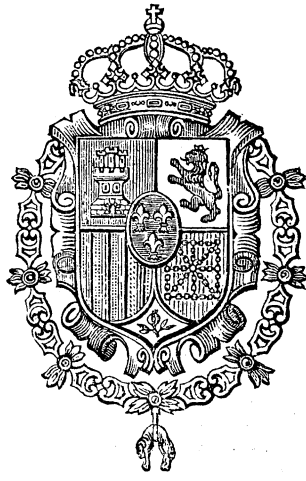
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes ..	Reales: 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dote sellos de correos para realizarlo.

Importantes

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la alusión en su legitimidad, comparándole con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Málaga y el Juez de instrucción de Ronda, de los cuales resulta:

Que en escrito de 8 de Junio último, el Procurador D. José Robustiano González, en nombre de D. Juan Avilés Coseco y Peñalver, dedujo querrela criminal contra la Empresa constructora del ferrocarril de Bobadilla á Algeciras, exponiendo: que el querellante era dueño por título de herencia de un olivar sito en término de Ronda y partido de Sancho Jaén, de cabida de dos aranzadas y bajo los linderos que expresaba; que la Empresa constructora del citado ferrocarril tenía incoado expediente de expropiación de la referida finca y sabía que en ese expediente no se había terminado aun el segundo período, y mientras que no se llegara al tercero no podía ni debía ocuparse el expresado olivar; que sabiendo esto y sin respetar las prescripciones legales, penetró en la finca propiedad del querellante, rompiendo sus límites, cortando sus árboles y apropiándose y sustrayendo sus leñas, fijando en parte de las tierras la vía férrea, invadiendo otras y utilizándolas para verter los sobrantes de los trabajos ejecutados; que todos esos actos eran reprobados y dignos de sanción penal y tendían á que el derecho del querellante á que se le abonase el verdadero y justo valor de la finca, ó parte de ella que había de ser expropiada, quedase burlado, y al efecto, sin reparar en nada se había cometido el delito de hurto, previsto y penado en el núm. 3.º, art. 530, en relación con el número 4.º del 531 del Código penal, puesto que se había cortado un olivo y sustraído sus leñas; que se había cometido también el delito de usurpación de terrenos, previsto y penado en el art. 534 del citado Código, toda vez que se había penetrado en finca de ajena pertenencia, apoderándose de ella y practicando trabajos contra la voluntad del dueño; y por último, que también se había cometido el delito de alteración de límites, previsto y penado en el art. 535 del referido Código, puesto que con ánimo doloso se habían destruido los que fijaban los límites del olivar propiedad del querellante, y terminaba suplicando al Juzgado que, teniendo por admitida la querrela, mandara practicar las diligencias necesarias, y que se notificaran al Procurador de la parte querellante los autos y providencias que se dictaren para interesar la práctica de las demás diligencias que fueran conducentes.

Que admitida la anterior querrela, se practicaron las oportunas diligencias criminales:

Que el Gobernador de la provincia, á instancia de D. Guillermo Thomson y Mac-Cornik, Subdirector de la Empresa constructora del ferrocarril mencionado, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que los concesionarios y contratistas de obras públicas se subrogan en

todas las obligaciones y derechos de la Administración para los efectos de la ley de Expropiación forzosa, y en tal concepto no ofrecía la menor duda de que el Don Guillermo Thomson, Subdirector de la Compañía constructora del ferrocarril de Bobadilla á Algeciras, tenía los mismos derechos y obligaciones que á la Administración incumbían; en que todos los actos relativos á expropiación forzosa eran puramente administrativos y se regían por una ley especial, y por consecuencia, siendo la Administración la única competente para tramitar y fallar en definitiva el fondo del asunto principal, era incontestable que también lo era para resolver sobre los incidentes que del mismo surgieran; en que incoado el expediente de expropiación forzosa para la construcción de las obras de referencia, Avilés había sido parte en él, nombrando perito que ejecutara las operaciones para el justiprecio del terreno ocupado, y en tal virtud, instando su acción en la vía gubernativa, no podía á la vez ejercitar una acción criminal, porque podría darse el caso de que resultaran dos fallos contradictorios; en que cuando no existe avenencia entre las partes respecto al justiprecio del terreno que se ha de ocupar, la ley señala el procedimiento que se ha de seguir, resolviendo en todo caso el Gobernador lo que estimase procedente, conalzada al Gobierno y al recurso contencioso-administrativo en su caso; en que en tal concepto, verificado el justiprecio, Avilés no había podido abandonar el procedimiento señalado en el título 2.º, Sección 3.ª de la ley de Expropiación forzosa para acudir al Juzgado, incoando procedimientos criminales contra el Subdirector de la Compañía, sin agotar los medios legales establecidos para tales casos, ni el Juzgado había podido tampoco admitir una denuncia que no tenía caracteres de delito, puesto que, cuando más, existiría una acción civil sobre posesión; en que mientras no se apure la vía gubernativa y la Administración haga las declaraciones pertinentes en derecho, bien aprobando la conducta de la Empresa, bien mandando deducir testimonio del expediente para que el Juzgado proceda á lo que hubiera lugar, existía una cuestión previa administrativa que resolver, de la cual dependía el fallo que en su día hubieran de dictar los Tribunales de justicia; en que esa cuestión previa consistía en averiguar si la Empresa se había atemperado en sus operaciones á las disposiciones vigentes, ó si por el contrario había ejecutado alguna acción ó cometido omisión que revistiera caracteres de delito; y citaba el Gobernador el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y los artículos 9.º, 34 y 35 de la ley de Expropiación forzosa:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que el reconocimiento de las causas y el juicio respectivo está reservado al Tribunal ó Juzgado de la circunscripción donde el delito se hubiera cometido, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal, y los hechos denunciados se hallaban comprendidos dentro de las disposiciones del Código penal, sin que hubiera cuestión alguna previa que resolver; que todas las extralimitaciones que la Empresa constructora hubiese podido cometer en la propiedad del denunciante, estaban sometidas á la jurisdicción de aquel Juzgado, según terminantemente se preceptuaba en el art. 4.º de la ley de Expropiación forzosa:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad gubernativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la querrela criminal deducida á nombre de D. Juan Avilés por los delitos de hurto de leñas, usurpación de terrenos y alteración de lindes en una finca propiedad del querellante, y respecto de la cual se halla en tramitación el oportuno expediente para expropiarla por la Empresa constructora del ferrocarril de Bobadilla á Algeciras, contra la cual se dirige la expresada querrela:

2.º Que si bien la ley de Expropiación forzosa autoriza los interdictos de retener ó recobrar para que los Jueces amparen, y en su caso reintegren, en la posesión al indebidamente expropiado, es lo cierto que fuera de este caso, tratándose de una ley puramente administrativa, á la Administración compete determinar previamente si el expropiante se ajustó ó no á las disposiciones sobre la materia, cuestión que puede influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero común:

3.º Que se encuentra, por tanto, el presente caso comprendido en uno de los dos en que por excepción pueden los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 10 créditos, números 1.038 á 1.042 y 1.044 á 1.048 de la relación 2.ª adicional á la núm. 45 de abonar de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de la Habana, después de hecha en el señalado con el núm. 1.042 la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses: capital, 105'66 pesos; intereses, 1'05; total, 106'71; 35 por 100, 37'34; cuyos 10 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 2.670'15 pesos por el capital rectificado de los mis-

mos, y á 458'07 por los intereses devengados; en junto, á 3.128'22, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.094 pesos 88 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación

con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.094 pesos 88 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la

mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.038	D. Idefonso Cañamaque Jiménez.....	14'52	»	14'52	5'08
1.039	Francisco Ferrer Mateu.....	260'79	70'41	331'20	115'92
1.040	José Gómez Molina.....	8'24	0'82	83'06	29'07
1.041	José González Gonzalo.....	400'19	92'04	492'23	172'28
1.042	Manuel González Donsión.....	105'66	2'11	107'77	37'71
1.043	Juan Laraña Aguilar.....	193'58	13'55	207'13	72'49
1.044	Mariano Lezana Arteaga.....	67'76	18'29	86'05	30'11
1.045	Agustín Mozo Viejo.....	591'92	159'81	751'73	263'10
1.046	José Martínez Corona.....	482'92	77'26	560'18	196'06
1.047	Celestino Parejas Mínguez.....	213'30	38'39	251'69	88'09
1.048	José Romo Sánchez.....	450'85	»	450'85	157'79
TOTAL.....		2.863'73	472'68	3.336'41	1.167'74

Madrid 18 de Abril de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer el reconocimiento á favor de los causantes de los 16 créditos comprendidos en la relación 2.ª adicional á la 46 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes á la Brigada de Transportes á lomo, después de hecha en el señalado con el núm. 890 la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses: capital, 242'16 pesos; intereses, 60'54; total, 302'70; 35 por 100, 105'94; cuyos 16 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 2.095'07 pesos por

el capital rectificado de los mismos, y á 321'70 por los intereses devengados; en junto, á 2.326'86, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 814 pesos 32 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la

Caja general de Ultramar los 814 pesos 32 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
876	D. Juan Saavedra Palma.....	22'78	»	22'78	7'97
877	José Pons Rivas.....	222'89	60'18	283'07	99'07
878	Juan Pérez Luis.....	54'56	»	54'56	19'09
879	Angel Nápoles Hernández.....	356'17	60'54	416'71	145'84
880	Román Martínez Jáuregui.....	36'09	6'49	42'58	14'90
881	Manuel Morales Vázquez.....	20'66	»	20'66	7'23
882	Angel Leal Saleta.....	72'05	19'45	91'50	32'02
883	Marcelino García González.....	27'28	»	27'28	9'54
884	Juan Gálvez Pérez.....	30	5'40	35'40	12'39
885	Francisco Gómez Hernández.....	235'33	2'35	237'68	83'18
886	Casto González Santiago.....	79'98	1'59	81'57	28'54
887	Dámaso Fabregat Segarra.....	45'38	0'45	45'83	16'04
888	Francisco Delgado Valle.....	79'94	14'38	94'32	33'01
889	Angel Diaz Crespo.....	156'45	3'12	159'57	55'84
890	José Alvarez Alvarez.....	242'16	58'11	300'27	105'09
891	Enrique Bautista Riverón.....	322'35	87'30	410'65	143'72
TOTAL.....		2.095'07	319'36	2.324'43	813'47

Madrid 18 de Abril de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Empleo.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS						
Consejo de Estado.....	Ordenanza.....	Sargento.....	Diego Soria García.....	30	13	9
MINISTERIO DE HACIENDA						
Tesorería de Hacienda de Cuenca.....	Aspirante segundo.....	Sargento segundo..	Ricardo López Toral.....	38	14	5
Idem de Ciudad Real.....	Idem.....	Desierto.				
Idem de Castellón.....	Mozo de caja.....	Sargento primero..	Ramón Martínez Bartoll.....	41	7	4
Administración de Loterías de segunda clase de Riveira (Coruña).....	Administrador.....	Desierto.				
Idem de id. de Vergara (Guipúzcoa).....	Idem.....	Idem.				
Idem de id. de Ribadeo (Lugo).....	Idem.....	Idem.				
Administración Depositaria de Hacienda de Ibiza (Baleares)....	Aspirante segundo.....	Idem.				
Idem de Avila.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Barcelona.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Huesca.....	Aspirante primero.....	Sargento segundo.	Estanislao Rodríguez García.....	45	14	8
Idem de Oviedo.....	Idem.....	Desierto.				
Idem de Palencia.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Salamanca.....	Idem segundo.....	Idem.				
Idem de Tarragona.....	Idem primero.....	Sargento.....	Juan García Ginoves.....	31	12	9
Idem de Canarias.....	Idem segundo.....	Desierto.				
Idem de Canarias.....	Idem primero.....	Idem.				
Idem de Canarias.....	Idem segundo.....	Idem.				
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Huelva.....	Portero.....	Anulado después de su publicación en virtud de lo manifestado por el Ministerio de Hacienda en Real orden fecha 6 de Abril último.				
Idem de Murcia.....	Idem.....	Desierto.				
Administración de Hacienda de Toledo.....	Aspirante primero.....	Idem.				
Idem de Toledo.....	Idem.....	Idem.				
MINISTERIO DE ULTRAMAR						
Tribunal de Cuentas del Reino con destino á la Sala de Ultramar.....	Ordenanza.....	Desierto.				
PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA						
Ayuntamiento de Valseca (Segovia).....	Alguacil.....	Desierto.				
Idem de Badajoz.....	Recaudador municipal.....	Idem.				
Diputación de Ciudad Real.—Hospital provincial.....	Alguacil.....	Sargento segundo..	Francisco González Gutiérrez.....	33	8	4
Idem de Ciudad Real.....	Practicante en el departamento de de- mentes.....	Idem.....	Vicente González Aparicio.....	41	9	4
Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.....	Alguacil.....	Sargento primero..	Ignacio Náquera Polo.....	39	12	8
SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE SEVILLA Y GRANADA						
Instituto provincial de Málaga.....	Bedel.....	En suspenso la provisión de este destino hasta que recaiga resolución con motivo de una Real orden del Ministerio de Fomento fecha 10 de Abril último.				
Ayuntamiento de Alajar (Huelva).....	Oficial auxiliar de la Secretaría.....	Desierto.				
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Ayuntamiento de Caravaca (Murcia).....	Oficial de estadística.....	Desierto.				
Idem de Caravaca (Murcia).....	Idem segundo de Secretaría.....	Idem.				
Idem de Caravaca (Murcia).....	Escribiente de id.....	Sargento segundo.	Manuel del Campo García.....	34	5	2
Idem de Caravaca (Murcia).....	Idem segundo de id.....	Idem.....	Mateo Pardo Tatay.....	37	11	1
Idem de Caravaca (Murcia).....	Idem cuarto de id.....	Soldado.....	Mazuel García Rodríguez.....	29	6	»
Idem de Caravaca (Murcia).....	Idem quinto de id.....	Desierto.				
Idem de Caravaca (Murcia).....	Alguacil portero.....	Sargento segundo..	Julio Felipe Munarriz.....	34	6	3
Idem de Caravaca (Murcia).....	Cirujano ministrante.....	Desierto.				
Diputación provincial de Castellón.—Hospital civil.....	Enfermero.....	Cabo primero.....	José Burgos Adrián.....	31	6	»
Ayuntamiento de Caravaca (Murcia).....	Alguacil portero.....	Idem.....	Pedro Villanueva Muñoz.....	36	8	»
Idem de Caravaca (Murcia).....	Guarda de los pasos.....	Desierto.				
Idem de Caravaca (Murcia).....	Auxiliar de la Secretaría.....	Idem.				
Idem de Caravaca (Murcia).....	Alguacil portero.....	Cabo primero.....	Juan Jiménez Luque.....	42	6	»
Idem de Caravaca (Murcia).....	Idem pregonero.....	Desierto.				
Idem de Caravaca (Murcia).....	Guarda municipal.....	Idem.				
Idem de Caravaca (Murcia).....	Guarda rural.....	Idem.				
Idem de Caravaca (Murcia).....	Idem.....	Idem.				
Idem de Caravaca (Murcia).....	Idem.....	Idem.				
Idem de Caravaca (Murcia).....	Vigilante nocturno y sepulturero.....	Idem.				
Idem de Caravaca (Murcia).....	Idem.....	Idem.				
Idem de Cuenca.....	Guarda de la plaza del mercado.....	Sargento segundo..	Tomás Olmo López.....	46	9	1
Idem de Cuenca.....	Idem del arbolado.....	Cabo primero.....	Aniceto Gómez Peña.....	47	4	»
Juzgado de primera instancia de Alcaráz.....	Alguacil.....	Sargento segundo..	Manuel González Archiaga.....	44	9	4
CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.						
Diputación de Tarragona.—Carreteras provinciales.....	Peón caminero de la carretera general de San Guisú á Santa Coloma de Querol, con residencia en Aguiló...	Soldado.....	Manuel Martín Escibano.....	32	6	»
Juzgado de primera instancia de Villanueva y Geltrú.....	Alguacil.....	Sargento segundo..	Demetrio Garrido Gonzalo.....	38	9	3
Idem de Villanueva y Geltrú.....	Idem.....	Sargento primero..	Ramón Pané Tetás.....	38	11	4
Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.....	Portero.....	Sargento segundo..	Juan Bautista Escobar Chist.....	37	8	5
Ayuntamiento de Miravel (Tarragona).....	Alguacil.....	Soldado.....	Manuel Fernández Rosapaneda.....	38	12	»
Idem de Collsuspina.....	Idem.....	Desierto.				

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Empleó.
SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS.						
Ayuntamiento de Castrogeriz (Burgos).....	Alguacil.....	Sargento segundo..	Santiago Arroyo Ortega.....	40	7	2
	Guarda de campo.....	Soldado.....	Lorenzo Martínez Velasa.....	32	4	»
	Idem.....	Idem.....	Andrés Frías Eloisa.....	34	4	»
	Idem.....	Idem.....	Agapito Ufer de Juan.....	41	4	»
Idem de Belorado (Id.).....	Cabo de vigilantes nocturnos.....	Cabo primero.....	Enrique Serrano Anitua.....	33	4	»
	Vigilante nocturno.....	Soldado.....	Joaquín Elosna González.....	31	13	»
	Idem.....	Idem.....	Paulino Puente Alonso.....	39	5	»
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA						
Ayuntamiento de Ferrol.....	Suplente de la guardia municipal... Idem..... Idem..... Idem.....	Soldado..... Desierto. Idem. Cabo primero.....	Antonio Rodríguez Domínguez..... José Antonio Vigo González..... Antolín Martín Martín..... Ramón Salgado Martínez.....	46 42 34 42	6 8 3 6	» » » »
Idem de Orense.....	Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	Basilio Sánchez Sequeiros..... Cándido González González.....	40 50	5 4	» »
Idem de Neira de Gusa (Lugo).....	Auxiliar de la Secretaría.....	Desierto.				
Idem de Palas de Rey (Id.).....	Cartero.....	Idem.				
Idem de Lugo.....	Auxiliar segundo de la Contaduría... Escribiente cuarto de la Secretaría con obligación de atender á la vez á la Conserjería.....	Sargento segundo. Sargento primero..	Ricardo Real Gea..... Froilán Lage Rodríguez.....	40 51	4 11	5. ^a 2
Idem de Lánzara (Lugo).....	Recaudador de consumos.....	Desierto.				
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES						
Audiencia territorial de Palma de Mallorca.....	Mozo de estrados.....	Sargento primero..	Jaime Dupuy Coll.....	41	7	4

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.
Madrid 12 de Mayo de 1894.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que á continuación se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento segundo	José Massía Sánchez.....	Por haberse recibido su instancia en este Ministerio fuera del plazo prevenido.	Soldado.....	Máximo Faustino de Santiago..	Por no tener derecho al destino de 1.000 pesetas en adelante y de tercera categoría que solicita.
Idem.....	Francisco Barranco García.....	Idem.	Idem.....	Víctor Faria González.....	Idem.
Cabo.....	Vicente Ibáñez Sivera.....	Idem.	Idem.....	Antonio Coello Díaz.....	Idem.
Soldado.....	Francisco Jiménez Bravo.....	Idem.	Idem.....	José Ruiz Garrote.....	Idem.
Cabo.....	José González Vázquez.....	Por haberse recibido su instancia en este Ministerio fuera del conducto de la Autoridad militar de la respectiva región.	Idem.....	Teodoro Fernández Cerdina....	Idem.
Idem.....	Lope Nadal Clavijo.....	Idem.	Idem.....	Andrés Roda Alvarez.....	Idem.
Soldado.....	Miguel Muñoz Turégano.....	Idem.	Idem.....	Adolfo Kind Marin.....	Idem.
Idem.....	Estanislao Abalos Argudo.....	Idem.	Cabo.....	Enrique Caballero Jiménez.....	Por no ser licenciado absoluto.
Idem.....	Dionisio Soriano Galiano.....	Idem.	Soldado.....	Marcos Santamaría Díaz.....	Idem.
Idem.....	Manuel Díaz Ubeda.....	Idem.	Sargento.....	Manuel Pérez Martínez.....	Por exceder de los cuarenta años de edad para los destinos que solicita.
Sargento.....	Fidel Rodríguez Contero.....	Por no tener derecho al destino de 1.000 pesetas en adelante y de tercera categoría que solicita.	Cabo.....	Prudencio Grijalvo Bermejo....	Por exceder de sesenta y cinco años de edad para aspirar á destino civil.
Idem.....	Rafael Vaidés Rodríguez.....	Idem.	Sargento.....	José Ginés García Madrid.....	Por no acompañar duplicada copia de su licencia absoluta.
Idem.....	Gervasio Ferrer Jiménez.....	Idem.	Soldado.....	Rafael Bueno Vallejo.....	Idem.
Idem.....	José Arbona Rebollar.....	Idem.	Idem.....	Ramón Gabara Archelo.....	Idem.
Idem.....	José María Delfín Cabarcos....	Idem.	Sargento.....	Bonifacio Gil Cordero.....	Por no estar anunciada la vacante del destino solicitado.
Idem.....	Toribio Llarana López.....	Idem.	Cabo.....	Ignacio González González.....	Idem.
Idem.....	Emilio Campius Cort.....	Idem.	Soldado.....	Faustino Alvarez Chaporro.....	Idem.
Idem.....	Mariano de la Fuente Alonso... José Toro Pérez.....	Idem. Idem.	Idem.....	Domingo Cuesta Carrete.....	Idem.
Idem.....	Rufino Agudo Ríaza.....	Idem.	Idem.....	Gabriel Santandreu Alzamora..	Por ser retirado disfrutando sueldo.
Idem.....	Antonio Alvarez Bello.....	Idem.	Idem.....	Manuel Ferreiro Diéguez.....	Idem.
Idem.....	Cipriano Plana Camarena.....	Idem.	Idem.....	Antonio Marzabal Rodríguez....	Idem.
Idem.....	Simón Hernáiz Torralba.....	Idem.	Idem.....	Domingo Alvarez Díez.....	Por no concretar el nombre del destino que solicita.
Idem.....	Manuel Bañuls Eneiso.....	Idem.	»	Pedro Sancho Nandín.....	Por hallarse raspados en su licencia absoluta los empleos que obtuvo en el Ejército y no estar salvadas tales enmiendas por el Comisario de guerra que legalizó dicha licencia.
Idem.....	Eulalio Terrijos Puertas.....	Idem.	Soldado.....	Francisco Sandoval Casal.....	Por tener nota desfavorable no invalidada.
Idem.....	Gabriel Vaca Vega.....	Idem.	Sargento.....	Balbino Benito Valle Torres....	Por no justificar su situación de licenciado absoluto.
Idem.....	Juan Braojos Pino.....	Idem.	Soldado.....	Baltasar Muirelo Balboa.....	Por no concordar el apellido materno del que la suscribe con el que aparece en las copias de su licencia absoluta.
Idem.....	Pedro Anibarro Vega.....	Idem.	Sargento.....	Juan Macías Monroy.....	Por estar pendiente de resolución el expediente incoado acerca del derecho que pueda tener á solicitar nuevo destino civil con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885.
Idem.....	Florentino Rubio Quiñones....	Idem.			
Cabo.....	Manuel Fernández Rodríguez... Juan Algarra del Castillo.....	Idem. Idem.			
Idem.....	Cornelio Jiménez Ortiz.....	Idem.			
Idem.....	Andrés Moreno Sanz.....	Idem.			
Idem.....	José Ballesteros Lacalle.....	Idem.			
Idem.....	Juan Martínez Alarcón.....	Idem.			
Idem.....	Ginés Zapata García.....	Idem.			
Soldado.....	Francisco Callejas López.....	Idem.			
Idem.....	Antonio Berrueto Ponce.....	Idem.			
Idem.....	Cesáreo Vicente Expósito.....	Idem.			
Idem.....	Francisco Durán Pérez.....	Idem.			

NOTAS. 1.^a Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos civiles en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.^a No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no les han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reúnen más condiciones.

Madrid 12 de Mayo de 1894.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE FEBRERO DE 1894

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Director general en 10 de Mayo del corriente año.

Número de documentos.	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS
2	Títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales, 1.000 pesetas.
11	Residuos de id. id. id.; por capitales, 13'75 pesetas.
1	Bono del Tesoro, primera emisión; por capitales, 500 pesetas.
293	Nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales, 1.162 pesetas.
153	Residuos de id. id. id.; por capitales, 1.538'77 pesetas.
122	Recibos de id. id. id.; por capitales, 1.645'19 pesetas.
1	Lámina de Deuda corriente al 5 por 100, no negociable; por capitales, 338'82 pesetas; por intereses, 223'05; total, 561'87 pesetas.
583	Por capitales, 6.198'53 pesetas; por intereses, 223'05; total, 6.421'58.

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

2	Títulos de Renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870; por capitales, 500 pesetas.
1	Idem id. id., emisión de 1880; por capitales, pesetas 1.000.
1	Idem id. id. de España al 4 por 100, pagadera en Madrid; por capitales, 500 pesetas; por intereses, 345; total, 845 pesetas.
14	Residuos de renta perpetua al 3 por 100 interior; por capitales, 1.143'42 pesetas.
2	Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 10.000 pesetas.
18	Residuos de id. id. id.; por capitales, 4.505'17 pesetas.
103	Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, renovación de 1893; por capitales, 229.900 pesetas.
2	Inscripciones de Deuda perpetua al 4 por 100

Número de documentos. AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS

1	interior de particulares y colectividades no transferibles; por capitales, 121.326'76 pesetas.
1	Idem id. id. transferible; por capitales, pesetas 18.606'81.
2	Idem id. id. del 80 por 100 de Propios; por capitales, 22.221'83 pesetas.
1	Título de Deuda consolidada al 4 por 100, emisión de 1843; por capitales, 250 pesetas; por intereses, 82'50; total, 332 50 pesetas.
2	Residuos de Deuda consolidada al 4 por 100 emisión de 1843; por capitales, 314'70 pesetas; por intereses, 103'85; total, 418 55 pesetas.
2	Residuos de id. id. al 5 por 100, emisión de 1843; por capitales, 239'86; por intereses, 98'94; total, 338'80.
1	Lámina de Deuda corriente al 5 por 100; por capitales, 5.084'70 pesetas; por intereses, pesetas 6 737'09 pesetas; total, 11.821'79.
9	Inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado, Beneficencia; por capitales, 16.476'01 pesetas.
28	Idem id. id. de Propios; por capitales, 6.705'19 pesetas.
189	Por capitales, 438.774'45 pesetas; por intereses, 7.367'38; total, 446.141'83.

RESUMEN

583	Amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales, 6.198'53 pesetas; por intereses, 223'05; total, 6.421'58.
189	Idem por conversiones; por capitales, 438.774'45 pesetas; por intereses, 7.367'38; total pesetas 446.141'83 pesetas.
772	Por capitales, 444.972'98 pesetas; por intereses, 7.590'43; total, 452.563'41.

Madrid 10 de Mayo de 1894. = El Tesorero, G. Gavilanes. = Conforme. = El Contador general, Joaquín Purón. = V.º B.º = El Director general, M. Gómez Sigura.

Banco de España.

El Consejo de gobierno ha adoptado los siguientes acuerdos: 1.º Que los cupones del vencimiento de 1.º de Julio de 1894 de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior y de los

billetes hipotecarios de la isla de Cuba, así como estos mismos billetes amortizados, se admitirán en negociación desde esta fecha, estén ó no depositados, con la bonificación que diariamente se fijará en las oficinas del Banco.

2.º Que los cupones de títulos depositados de las mismas Deudas exterior y de Cuba, así como los títulos de ésta amortizados, que no se retiren en el periodo comprendido desde hoy hasta el 15 de Junio próximo, se entenderán cedidos al Banco por los depositantes, con la bonificación que se fijará por el mismo el día 16 del propio Junio, y será igual al término medio de la señalada a los referidos valores negociados por el Banco en el citado periodo de tiempo.

Y 3.º Que para la negociación de los cupones depositados bastará la presentación del resguardo de depósito respectivo.

Madrid 14 de Mayo de 1894. = El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

En cumplimiento de la Real orden de 30 de Abril último, comunicada al Banco, que le impone la obligación de exigir el timbre de 0,05 por 100 en todos los títulos de la Deuda pública y valores industriales y mercantiles que tenga en sus Cajas en depósito ó pignoración, el Consejo de gobierno ha acordado las siguientes reglas.

1.ª Los interesados que tengan constituidos depósitos de los expresados valores que carezcan de dicho timbre ó que no lo hayan pagado al realizar sus cupones, deberán abonarlo antes del 15 de Junio próximo, bien sea pagando su importe, ó bien entregando los timbres correspondientes para aplicarlos a los títulos. El Banco estampará en los resguardos, que al mismo tiempo deben presentar los interesados, el oportuno cajetín que acredite haber verificado el pago del impuesto.

2.ª Desde el referido día 15 de Junio, el Banco exigirá que se abone el impuesto del timbre al retirar los depósitos cuyos dueños no hayan cumplido con la anterior disposición.

3.ª Los depositantes de Deuda exterior al 4 por 100 y billetes hipotecarios de la isla de Cuba que los hayan constituido con anterioridad á la Real orden de 16 de Diciembre próximo pasado sin el timbre correspondiente, deberán abonarlo igualmente, optando por la forma que estimen más conveniente de las expresadas en la regla 1.ª, si carecen en la actualidad del cupón corriente.

Cuanto á los depósitos que conserven hoy el cupón de 1.º de Julio, se cobrará el impuesto al retirar los cupones en rama cuando se solicite la entrega de los mismos. A los interesados que presenten los resguardos de estos depósitos para negociar los cupones en el Banco, se les deducirá el impuesto del timbre al verificarse la operación, y lo mismo se efectuará con respecto á los depositantes que cedan sus cupones al Banco por no haberlos retirado antes del 16 de Junio próximo al recibir el producto de la negociación.

Madrid 14 de Mayo de 1894. = El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 12 de Mayo de 1894.

Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	26	Casado	Tuberculosis	Hospital Provincial		30	Varón	Feto				Judicial.
2	Idem	52	Idem	Idem	Cardenal Cisneros, 9		31	Hembra	19	Soltera	Tuberculosis pulmonar	Narciso Serra, 7	
3	Idem	38	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Hospital Militar		32	Idem	42	Casada	Idem	Aguila, 9	
4	Idem	45	Casado	Idem	Hospital de la Princesa		33	Idem	10		Meningitis tuberculosa	Hospital Provincial	
5	Idem	19	Soltero	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial		34	Idem	17	Idem	Fiebre tifoidea	Idem	
6	Idem	48	Casado	Idem	Reyes, 9		35	Idem	43	Viuda	Infacción sarcoma del útero	Serrano, 58	
7	Idem	36	Idem	Pulmonía infecciosa	Villanueva, 33		36	Idem	1 m.	P.	Coqueluche	General Porlier, 19	
8	Id. vm.	2	P.	Pneumonía infecciosa	Salitre, 46		37	Idem	70	Viuda	Broneopneumonía infecciosa	Hospital Provincial	
9	Idem	56	Soltero	Estrechez aórtica	Hospital Provincial		38	Idem	1 m.	P.	Sífilis infantil	Inclusa	
10	Idem	72	Vindo	Pulmonía	Alcalá, 72		39	Idem	25	Soltera	Pulmonía	Fuencarral, 91	
11	Idem	37	Soltero	Pneumonía	Lope de Hoyos, 5		40	Idem	2	P.	Pneumonía	Duque de Alba, 12	
12	Idem	3	P.	Bronquitis capilar	Lavapiés, 11		41	Idem	9 m.	P.	Bronquitis aguda	Fúcar, 7 y 9	
13	Idem	38	Casado	Idem	Atocha, 98		42	Idem	6 m.	P.	Catarro bronquial	General Lacy, 19	
14	Idem	5 m.	P.	Gastroenteritis	Monteleón, 7		43	Idem	1	P.	Meningitis aguda	Huertas, 7	
15	Idem	56	Casado	Reblandecimiento cerebroespinal	Embajadores, 53		44	Idem	1 m.	P.	Atrepsia	Santa Engracia, 76	
16	Idem	61	Viudo	Hemorragia cerebral	Lope de Hoyos		45	Idem	70	Viuda	Reumatismo deformante	Hospital Provincial	
17	Idem	75	Idem	Apoplejía cerebral	Belén, 5		46	Idem	Feto				
18	Idem	5 m.	P.	Meningitis aguda	Limón, 30		47	Idem	Idem				
19	Idem	1	P.	Ataque eclámpsia	Hortaleza, 50								

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	4	3	7
Otras infecciones	4	5	9
Circulatorio	1	>	1
Respiratorio	4	4	8
Gástrico	1	>	1
Génito-urinario	>	>	>
Cerebro-espinal	4	1	5
Locomotor	>	>	>
Demás enfermedades	2	4	6
TOTAL de inhumaciones	20	17	37

Madrid 14 de Mayo de 1894. = El Subsecretario, D. A. Castrille.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria
y Comercio.NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL Y COMERCIAL.Relación de las patentes de invención y certificados de adición,
acreditada la práctica, de los cuales se ha tomado razón en
este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo
de 1894.

- 10.010. Sres. D. Elías Maigrot y Milliot y D. José Sabater y Costas, de la Habana, patente de invención por veinte años por la aplicación de la electrolisis ó la defecación electrolítica de los jugos sacarígenos en la fabricación ó extracción del azúcar de alcoholización ó vinificación y extracción de la potasa, sosa y ácidos que puedan contener los referidos jugos sacarígenos.
Expedida en 12 de Diciembre de 1889.
Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.
- 10.810. D. Frank J. Ludinton, de Waterbury (Estados Unidos), patente de invención por diez años por mejoras en máquinas para fabricar cigarrillos.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.
- 12.092. Mr. Gastand Caspani, de Milán (Italia), patente de invención por veinte años por un motor que almacena la fuerza muscular para el gobierno de las máquinas de coser y demás aparatos domésticos.
Expedida en 3 de Octubre de 1891.
Acreditada la práctica en 15 de Enero de 1894.
- 12.195. Mr. Elonzo J. Gordon, de Greenville (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en las parrillas destinadas para los hornos.
Expedida en 18 de Agosto de 1891.
Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.
- 12.205. El Doctor P. Garrigón, de París, patente de invención por veinte años por un procedimiento para concentrar bebidas alcohólicas y naturales.
Expedida en 9 de Julio de 1891.
Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.
- 12.268. D. Esteban Martínez Díaz, Santa María de Poyos (Guadalajara), patente de invención por veinte años por un aparato de gimnástico higiénico doméstico, que se presta á todos cuantos movimientos es susceptible la masa muscular en diversos sentidos.
Expedida en 2 de Septiembre de 1891.
Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.
- 12.279. Mr. John Jacob Weicher, de Chicago Cook (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas para extraer la fibra de las plantas fibrosas.
Expedida en 28 de Agosto de 1891.
Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.
- 12.294. Mr. James Higginbottom, de Liverpool (Inglaterra), patente de invención por cinco años por mejoras en los aparatos empleados para separar el polvo, el salvado, las piedras y demás impurezas de la harina, el moyuelo, la semolina, los granos, las semillas y demás materias análogas.
Expedida en 7 de Noviembre de 1891.
Acreditada la práctica en 5 de Marzo de 1894.
- 12.305. Sres. Charles Myers Mathevo Wells, de Manchester (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en las hélices de rosca.
Expedida en 7 de Noviembre de 1891.
Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.
- 12.308. D. Jaime Magraner y Vidal, de Palma, patente de invención por veinte años por una nueva máquina para el peinado de mantas.
Expedida en 11 de Diciembre de 1891.
Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.
- 12.324. The Sempau Railway L sleeper and Stul Plaut Syndicate Limited, de Stalybridge Chester (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en las vías permanentes para ferrocarriles.
Expedida en 7 de Noviembre de 1891.
Acreditada la práctica en 9 de Febrero de 1894.
- 12.375. Mr. Giovanni Servellax, de Savona (Italia), patente de invención por cinco años por un procedimiento para verificar las maniobras de las agujas de cerrojo y otras anejas empleadas en los caminos de hierro y para hacer depender los engranamientos de las palancas de maniobra con las indicaciones dadas por un repetidor del movimiento de las agujas.
Expedida en 30 de Noviembre de 1891.
Acreditada la práctica en 1.º de Marzo de 1894.
- 12.386. Doña Carmen Mira de Grau, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento para el corte y confección de vestidos.
Expedida en 7 de Noviembre de 1891.
Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.
- 12.423. D. José Badía y Ludríguez, patente de invención por cinco años por un procedimiento mecánico fabricación de toallas turcas con orillas salidas.
Expedida en 1.º de Octubre de 1891.
Acreditada la práctica en 15 de Enero de 1894.
- 12.429. Sr. Desmaron (José), de Francia, patente de invención por veinte años por un sistema de aparato motor, llamado aéreo dinamó, para diversas aplicaciones.
Expedida en 17 de Septiembre de 1891.
Acreditada la práctica en 5 de Marzo de 1894.
- 12.432. Sir Joseph Whitworth et Company Limited, de Manchester (Inglaterra), patente de invención por cinco años por mejoras en el montaje de cañones de torrecilla y batería ó corbeta.
Expedida en 17 de Septiembre de 1891.
Acreditada la práctica en 15 de Enero de 1894.
- 12.434. D. Henry Franhe, de Broochleyn, (Nueva York) Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la extracción del jugo de la caña de azúcar.
Expedida en 13 de Octubre de 1891.
Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.
- 12.437. La Société Anonyme La Sevre, de París, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación y conservación industrial de las levaduras puras.
Expedida en 4 de Enero de 1892.
Acreditada la práctica en 5 de Marzo de 1894.
- 12.448. Mr. John Keats, de París, patente de invención por veinte años por una máquina para devanar.
Expedida en 4 de Enero de 1892.
Acreditada la práctica en 12 de Marzo de 1894.
- 12.455. D. Francisco Verdagué, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un obturador sistema Verdagué.
Expedida en 20 de Octubre de 1891.
Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.

12.467. D. Ramón Puig y Colomer, patente de invención por veinte años por un arado perfeccionado con aguja de acero granable.

- Expedida en 1.º de Octubre de 1891.
Acreditada la práctica en 15 de Enero de 1894.
- 12.488. Edison Unitid Phonograph Company, de New York (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en fonógrafos.
Expedida en 16 de Octubre de 1891.
Acreditada la práctica en 15 de Enero de 1894.
- 12.506. Sres. D. Andrés Guasco y D. Angel Chusín, de Marsella (Francia), patente de invención por veinte años por un indicador de alimentación.
Expedida en 7 de Noviembre de 1891.
Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.
- 12.507. D. Felipe Quintana, de Bilbao, patente de invención por cinco años por perfeccionamientos introducidos en el revólver sistema Smith Wesson.
Expedida en 7 de Noviembre de 1891.
Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.
- 12.521. D. Oswaldo Hoffmann, de Nengeosdosf (Alemania), patente de invención por veinte años por un procedimiento para devanar los hilos formando madejas de novedad, lo cual se consigue empleando al efecto un aparato especial.
Expedida en 16 de Octubre de 1891.
Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.
- 12.529. Sres. Franz Marcotty y Reiner Dacleu, de Berlín, patente de invención por diez años por mejoras en máquinas para laminar y condensar barras de metal.
Expedida en 16 de Octubre de 1891.
Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.
- 12.532. Mr. Maximilian M. Luppés, de Johustowí Pennsylvania (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en rails de tranvías y ferrocarriles.
Expedida en 7 de Noviembre de 1891.
Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.
- 12.569. Mr. Hayward Augustus Harvey, de Oranger New Jersey (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en cañones de artillería.
Expedida en 7 de Noviembre de 1891.
Acreditada la práctica en 5 de Marzo de 1894.
- 12.570. Mr. Hayward Augustus Horvey, de Orange, New Jersey (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en fabricación de planchas de armadura ó blindaje.
Expedida en 7 de Noviembre de 1891.
Acreditada la práctica en 5 de Marzo de 1894.
- 12.575. Mr. Jean Baptiste Gustave Adolphe Canet, de París (Francia), patente de invención por cinco años por perfeccionamientos en los mecanismos de las culatas para bocas de fuego.
Expedida en 22 de Noviembre de 1891.
Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.
- 12.589. D. Alexandre Luchessini, de Florencia (Italia), patente de invención por veinte años por una máquina para fechar los billetes de ferrocarriles.
Expedida en 16 de Noviembre de 1891.
Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.
- 12.599. Sra. K. Ochler, de Offenbach, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la estampación de negranilina sobre lana.
Expedida en 16 de Noviembre de 1891.
Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.
- 12.611. La Sociedad anónima del Compositor Jowrdan, de Francia, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de prensa llamada Prensa Deiss.
Expedida en 16 de Noviembre de 1891.
Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.
- 12.612. D. Enrique Agell, de Barcelona, patente de invención por veinte años por nuevo anticrustante de las sales que contiene el agua de alimentación de las generales de vapor.
Expedida en 14 de Diciembre de 1891.
Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1894.
- 12.637. Sr. Masga (Uldarico), de Bélgica, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de cartucho para armas de fuego.
Expedida en 24 de Noviembre de 1891.
Acreditada la práctica en 5 de Marzo de 1894.
- 12.638. Sr. Pelatan (Luis Augusto), de Francia, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para el tratamiento de los minerales de cobre y de los matecabrizos.
Expedida en 24 de Noviembre de 1891.
Acreditada la práctica en 29 de Enero de 1894.
- 12.640. D. José Badía y Ludríguez, patente de invención por veinte años por refajos confeccionados con tejidos con rizo en una ó en ambas caras.
Expedida en 30 de Noviembre de 1891.
Acreditada la práctica en 29 de Enero de 1894.
- 12.642. D. Timoteo Colominas, patente de invención por cinco años por fabricación de placas secas fotográficas preparadas al gelatino bromuro de plata.
Expedida en 4 de Diciembre de 1891.
Acreditada la práctica en 5 de Marzo de 1894.
- 12.644. D. Mariano Domingo y Garriga, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de hilados de lino mecánicamente.
Expedida en 9 de Diciembre de 1891.
Acreditada la práctica en 29 de Enero de 1894.
- 12.646. La Sociedad Schneider y C.ª, de Francia, patente de invención por un sistema de aparato para la carga de los cañones colocados en torrecilla.
Expedida en 24 de Noviembre de 1891.
Acreditada la práctica en 5 de Marzo de 1894.
- 12.647. Sr. Mohre (José), de Alemania, patente de invención por veinte años por un procedimiento para reemplazar los hilos de carbón de las lámparas incandescentes.
Expedida en 24 de Noviembre de 1891.
Acreditada la práctica en 29 de Enero de 1894.
- (Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 24 de Abril último, este Gobierno señala el día 15 de Junio próximo, á las diez y media de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Basella á Man-

resa durante el ejercicio económico de 1893-94, bajo el tipo de 7.866 pesetas.

La subasta se celebrará ante la Jefatura de Obras públicas, con sujeción á lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1882, á cuyo efecto el presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y se redactarán en papel de la clase 12.ª, ajustándose en un todo al modelo que á continuación se publica y acompañando á cada pliego la carta de pago que acredite haber consignado como depósito para garantía de la subasta y en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, la cantidad de 79 pesetas.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la instrucción citada, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo, se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Barcelona 10 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Ramón Larroca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Barcelona con fecha de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Basella á Manresa, durante el ejercicio económico de 1893-94, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 244—S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas en 24 de Abril último, este Gobierno señala el día 15 de Junio próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Molins de Rey á Caldas, durante el ejercicio económico 1893-94, bajo el tipo de 7.273 75 pesetas.

La subasta se celebrará ante la Jefatura de Obras públicas con sujeción á lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1882, á cuyo efecto el presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y se redactarán en papel de la clase 12.ª, ajustándose en un todo al modelo que á continuación se publica, y acompañando á cada pliego la carta de pago que acredite haber consignado como depósito para garantía de la subasta y en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, la cantidad de 73 pesetas.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la instrucción citada, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo, se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Barcelona 10 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Ramón Larroca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, número, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Barcelona con fecha de de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Molins de Rey á Caldas durante el ejercicio económico de 1893-94, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 245—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Francisco Femenias y Boggio, Recaudador que fué del partido de Navalcarnero, en esta provincia, por el presente se le cita y emplaza para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Delegación de Hacienda á recoger el pliego de cargos expuesto en los estrados y dar los descargos dentro del referido plazo, por el alcance que en el desempeño de dicho destino le resultó, según certificación que al efecto se une al citado documento; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Mayo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledado. 1730—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

En la noche del 4 al 5 del actual fueron sustraídos del almacén de efectos timbrados de el representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, D. Angel B. Pérez y Compañía, tiene en la calle del Muelle, núm. 36, de esta capital, los timbres de comunicaciones especiales móviles y para títulos

de la Deuda y demás valores industriales y mercantiles que con la numeración de los pliegos á que corresponden se insertan á continuación:

EFFECTOS SUSTRÁIDOS
Timbres de comunicaciones.

Número.	Clase.	Valor.	Numeración de los pliegos.
37.700	1. ^a	0'01	3.095.501 al 3.096.000 ; 3.236.627 al 880.
2.850	2. ^a	0'02	43 043 al 51; 63 869 al 73, y 50 timbres del 43.039.
31.090	3. ^a	0'05	195.770 al 74; 203 408 al 557; 65 timbres del 195.758, y 25 sin número.
20.110	4. ^a	0'10	164.181 al 90; 165.329 al 418, y 110 timbres sin número.
88.400	5. ^a	0'15	2.096.060 al 500, y un pliego sin numeración conocida.
6.410	6. ^a	0'20	15.832 y 33; 15.842 al 903, y 10 timbres sin número.
15.300	7. ^a	0'25	100 del 149.675; 149.676 al 731, y 153 130 al 149.
7.880	8. ^a	0'30	49.299 al 307; 50 944 al 963; 51.539 al 548, y 80 timbres sin número.
3.120	9. ^a	0'40	31.848 al 58; 34.382 al 401, y 20 timbres sin número.
4.010	10	0'50	41.242 al 46; 41.438 al 452, y 10 timbres sin número.
2.970	11	0'75	26.782 al 86 y 27.168 al 177.
11.280	12	1	78.201 al 26; 83.770 al 799; 53 timbres del 78.198, y 27 sin número.
880	13	4	6.951 al 60.
560	14	10	3.497 y 3.505 al 509.
<i>Timbre especial móvil.</i>			
63.100	>	0'10	39.101 al 415, y 100 sin numeración.
<i>Timbres para títulos de la Deuda y demás valores industriales y mercantiles.</i>			
4.400	>	0'10	22.297 al 22.384.
4.410	>	0'25	22.548 al 635, y 10 timbres del 3.438.
4.700	>	0'50	1.919 al 2.012.
4.940	>	1	1.324 al 1.421, y 40 del 1.323.
3.340	>	1'25	1.329 al 1.396.
4.970	>	2	688 al 786, y 20 timbres del 687.
3.330	>	2'50	1.584; 1.597, y 1.599 al 1.664.
930	>	3	473 al 491.
1.030	>	6	319 y 595 al 614.
1.120	>	6'25	608 al 610, y 1.196 al 2.005.
994	>	12	428 al 446, y 44 timbres del 427.
534	>	12'50	526 al 35, y 34 del 275.
61	>	25	160 y 161.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y á los efectos consiguientes.
Santander 8 de Mayo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ramón María P. Caro. 1729—M

Junta Administrativa del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á público concurso la venta de 11.858'618 kilogramos de pólvora de diferentes clases que existen en este Arsenal sin aplicación al servicio, divididos en tres lotes, comprendiéndose en el primero 10.606'523 kilogramos, en el segundo 217'595 ídem y en el tercero 1.034'500 ídem, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Jefatura de armamentos de este Arsenal y en los Arsenales de la Carraca y Cartagena.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Jefatura, y simultáneamente en los Arsenales de la Carraca y Cartagena, el día 9 de Junio próximo, á las doce y media de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello de la clase 12.^a, valor una peseta, y deben expresar:

- 1.º El nombre, domicilio y número de la cédula personal del proponente.
- 2.º El lote, lotes ó número de cajas de pólvora que desee adquirir, con indicación clara y precisa, en este último caso, de la clase de pólvora á que se refiera la proposición.
- Y 3.º El precio, expresado en letra, que ofrezca por cada kilogramo de pólvora.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el concurso.
Arsenal del Ferrol 10 de Mayo de 1894.—El Secretario, Alonso Morgado. 248—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Astorga.—Narciso de Arce, calle del General Arce, 14.
- Granada.—Condesa Castrolleja, Albarado, 20.
- Irún.—Bayo, Arco de Santa María, 41.
- London.—Terre, Madrid.
- Murcia.—Robles Colches.
- Avilés.—José Verdugo, Isabel la Católica, 2.
- Oviedo.—Manuel Menar Juan, Carretas, 25, segundo derecha.
- Orense.—Concha García, Ballesta, 32, tercero.
- Valencia.—Miguel Santa Mada.
- Calatayud.—Josefa Boch, Santa Bárbara, 6, primero, puerta segunda.
- Huete.—Formosio Montoya, Prado, 19.
- Colmenar Viejo.—Cecilio Sanz, lista Telégrafos.
- Figueras.—Francisco de Mateo, ídem.
- Granada.—Cervera, ídem.
- Castuera.—Juan Morales, Príncipe, 9, segundo.
- Cádiz.—Manuel López, sin señas.

ORESTE

- Reinosa. F.—Juan Fernández, ronda de Toledo, 6.

ESTE

- Alhama.—Joaquín Gil, Velázquez, 15, primero izquierda.

SUR

- Sevilla.—Luisa Alonso, Travesía de San Lorenzo, 17, cuarto.
- Madrid 14 de Mayo de 1894.—El Jefe del Cierre, Francisco Casas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villar de Maya (provincia de Soria).

No habiendo comparecido el mozo Faustino Cazcano Argos, hijo de Juan Miguel Cazcano y de Francisca Argos, número 2 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldado ante este Ayuntamiento y la Excm. Comisión provincial de la Diputación de Soria, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley por ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en Caja; apercibiéndole de ser tratado en otro caso con todo el rigor de la ley por no haberse presentado en el día del señalamiento, y de orden de la misma de 25 de Abril último se ordena á esta Corporación se le declare prófugo, pues según manifiesta su padre se hallaba sirviendo en Madrid, calle de Brabo Murillo, núm. 25, comercio de frutos coloniales y ultramarinos.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Excm. Comisión provincial de Soria.

Las señas del dicho mozo son las siguientes:
Edad diez y nueve años, dos meses y veintidós días, pelo rojo, ojos pardos, blando de ojos, nariz regular, barba se ignora, color bueno.
Villar de Maya 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde Presidente, Pablo García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

JAEN

D. Esteban Ruiz Baquerín, Presidente de la Sección tercera de esta Audiencia provincial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la procesada Josefá Ruiz Cano, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante la Sección tercera de esta Audiencia á responder en causa que se le siguió en el suprimido Juzgado de Baeza por el delito de lesiones; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y judiciales procedan á la busca y captura de la referida procesada, cuyas señas se consignán, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Jaén 1.º de Mayo de 1894.—Esteban Ruiz Baquerín.—El Secretario, Luis Alonso Magadán.

Señas y circunstancias.

De veintinueve años de edad, hija de Francisco y Ramona, casada, natural de Cabra de Santo Cristo de esta provincia, profesión la de su sexo. J—2973

Juzgados de primera instancia.

ARCHIDONA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al extranjero Sastre du Macomers, de oficio relojero, de estatura baja, color buena, de edad de unos treinta y cuatro años, barba rubia recortada, con bigote rubio y espeso, ojos azules; viste de negro azul, el traje bastante deteriorado, sombrero hongo negro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le instruye sobre esta; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido dispongan su traslación, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á mi disposición, como así mismo á la busca de los siguientes objetos:

- Un reloj de oro con diamantes, de señora.
 - Otro de plata.
 - Cuatro de acero negros.
 - Una llave de oro.
 - Otro de acero negro.
 - Otro ídem roscóf.
 - Otro de oro.
 - Y otro de acero.
- Dado en Archidona á 5 de Mayo de 1894.—José Oppelt.—Por su mandado, Licenciado José Peña. J—2916

ASTUDILLO

D. Nilo García Paredes, Juez de primera instancia del partido de Astudillo.

Hago saber que á instancia de Mariano Caro Pérez, vecino de Amusco, como marido de Leandra García Ruiz, se siguen y sustancian en este Juzgado autos sobre declaración de ausencia de Miguel García Ruiz, natural de Amusco, de donde se ausentó hace próximamente diez años, ignorándose su paradero, en los que se ha dispuesto con esta fecha llamar por el presente segundo edicto y término de dos meses al ausente Miguel García Ruiz y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, la cual ha solicitado el expresado Mariano Caro Pérez, como marido de Leandra García Ruiz, hermana del ausente; y se previene á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Astudillo á 8 de Mayo de 1894.—Nilo García Paredes.—El Escribano, Claudio Ordóñez. X—2081

BARBASTRO

D. Florencio Ballarín y Larruga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Subías Mur, cuyo actual paradero se ignora, de veinticinco años de edad, soltero, buen mozo y bien figurado, de color muy sano, más bien rubio que moreno, que viste pantalón y chaleco de pana color aceituna rayada, blusa ó gari-baldina azul, pañuelo á la cabeza y alpargatas abiertas á lo miñón, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca á prestar indagatoria y constituirse en prisión ante este Juzgado y cárcel de este partido, según así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio de Ramón Larroya Sanchón; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y detención, caso de ser habido, conduciéndolo con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Barbastro á 6 de Marzo de 1894.—Florencio Ballarín.—Por mandado de S. S., Segismundo Palacios. J—2917

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Pazos Fernández, de diez y nueve años de edad, hijo de Julián y de Carmen, soltero, natural de la villa de Carril, de oficio cerrajer mecánico, residente últimamente en la Barceloneta, calle de San Olegario, núm. 61, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en la causa que se le sigue sobre robo de gallinas y palomos; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Antonio Pazos Fernández, el cual es de estatura regular, pelo negro, imberbe, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval y color sano, y viste blusa azul, camisa de color, pantalón de pana rayado y calza alpargatas, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 1.º de Mayo de 1894.—Felipe Augusto Corral.—Por mandado de S. S., Lorenzo Rosell. J—2918

BARCELONA—NORTE

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de exhorto recibido del Juzgado de la villa de Alfonso XII (isla de Cuba), dimanante de las diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria, recaída en causa sobre estupro contra D. Juan Salvadó y Fontanilla, ignorándose cuál sea el actual paradero del mismo, se le cita, llama y emplaza á fin de que dentro del término de cuarenta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia, así como los de las de Tarragona, Lérida y Gerona, como también en la *GACETA DE MADRID*, se presente de rejas adentro en las cárceles de la expresada villa de Alfonso XII para cumplir la condena que le fué impuesta en méritos de la indicada causa.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procuren la busca, captura y conducción á disposición del referido Juzgado de dicho procesado Juan Salvadó Fontanilla, natural de la expresada villa de Alfonso XII (isla de Cuba), de veintitrés años de edad, telegrafista, é hijo de Don Juan Bautista y de Doña Antonia.

Dada en Barcelona á 30 de Abril de 1894.—Salvador Alafont.—Por orden, Valentín Vintrolé. J—2881

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alonso Ferrer Clavijo y á Joaquín Fernández Palomo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital al objeto de oír cierta notificación en méritos de la causa que instruyo sobre estafa contra los mismos; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles además el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial para que procedan á la busca y captura de Alonso Ferrer Clavijo y Joaquín Fernández Palomo, y caso de ser habidos sean conducidos á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 4 de Marzo de 1894.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., y por D. Gumerindo de Marlés, Ernesto Freixa, habilitado. J—2882

BARCELONA—UNIVERSIDAD

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad en providencia de este día, dictada á instancia de D. Miguel Horta y Vives, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el mismo contra la administración del Hospital de Santa Cruz de esta ciudad y otros, se emplaza por segunda vez á los sucesores de D. José Antonio Blanch, los sucesores de D. José Mas y á los sucesores del Reverendo D. Jaime Bosch, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula, comparezcan en los autos, personándose en forma; advirtiéndoles que quedan á su disposición en Escribanía las copias simples de la demanda y documentos presentados; con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto la publicación é inserción de la presente cédula en los periódicos acordados, la expido en Barcelona á 7 de Mayo de 1894.—Pablo Alegre. X—2075

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad en providencia de 27 del actual, dictada á instancia de D. Dionisio Robín y Sirof en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el mismo contra los herederos de D. Ramón Roca y Cuatrecasas, cuyo actual paradero se ignora, se les emplaza para que dentro del improrrogable término de nueve días hábiles, á contar del siguiente al de la inserción de esta cédula, comparezcan en los autos, personándose en forma; advirtiéndose que quedan á su disposición en Escribanía las copias simples de la demanda y documentos presentados; con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto la publicación é inserción de la presente cédula en los periódicos acordados, expido la presente que firmo en Barcelona á 30 de Abril de 1894.—El actuario, Pablo Alegre. X—2084

CAÑETE

D. José Joaquín Marquina y Sierra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Víctor Hernández Sánchez, vecino de Aliaguilla, de treinta y siete años de edad, estatura un metro 620 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color claro, que viste pantalón y cazadora de tela blanquinosa, gorra á la cabeza, calzado de alpargatas de cáñamo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á Dolores Salenguillo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de que fuese habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Cañete á 5 de Mayo de 1894.—Joaquín José Marquina.— Por su mandado, Estanislao Muñoz. J—2898

GARMONA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo por término de diez días al que se crea dueño de media fanega de cebada que en el día 24 de Enero último fué ocupada á Francisco Nuñez Navarro, vecino de Viso del Alcor, en el sitio de Alcaudete, de este término, para que se presente en este Juzgado á acreditar la preexistencia de dicha cebada y ofrecerla la causa que con motivo de dicha sustracción pende en este de su cargo.

Interesando al propio tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial procurar averiguar quién sea el dueño de la referida cebada al objeto antes indicado.

Dada en Carmona á 2 de Mayo de 1894.—Juan José Carazon y Salas.—El actuario, Antonio Navarro. J—2919

CASTELLON

D. Cipriano de Lara y Berreñada, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre hallazgo del cadáver de un hombre en el río Mijares, cerca del azud de Burriana, término de Villarreal, el día 31 de Marzo último, de estatura regular, color sano, pelo castaño, barba poblada afeitada, con bigote largo, nariz regular y ojos pardos, y que vestía ropas muy viejas, llamado Enrique Brio, soltero, al parecer de naturaleza francesa, y que trabajó de cerrajero en la fábrica Forestal, de Urgel, por el mes de Abril del año último, cuyos nombres de sus padres, domicilio y demás circunstancias de naturaleza y vecindad se ignoran, siendo producida su muerte por una caída y á consecuencia de traumatismo del cerebro y derrame consiguiente, se cita y llama á los padres ó herederos del referido Enrique Brio para que dentro del término de nueve días, á contar desde que se publique el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de recibirles declaración, ofrecerles el procedimiento y reconocer las indicas ropas viejas que vestía el cadáver; á un sujeto cuyo nombre, apellidos y domicilio se ignoran, que vestía de peregrino, alto, delgado, moreno, de barba canosa, de unos cincuenta años, que estuvo con el Enrique Brio la tarde del 29 de Marzo en el ventorrillo El Cardenal, que existe junto á la carretera y expresado río, y á otros dos sujetos, que son corredores de naranjas, de Almazora, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran también, quienes vieron ó estuvieron ó con el Enrique Brio el día 30 de dicho mes en una cueva que existe en la cantera de dicho río, á unos y otros para que comparezcan ante este Juzgado dentro del citado término con el objeto de recibirles declaración; apercibiéndoles á todos que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Castellón á 5 de Mayo de 1894.—Cipriano de Lara.—Por su mandado, Esteban Albé. J—2920

COGOLLUDO

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente hago saber que en virtud de lo dispuesto en providencia de este día se cita y llama á D. Maximino Vizoso González, vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que como heredero de Nicolás González Alonso, vecino que fué de Málaga del Fresno, comparezca por sí ó por medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado á usar de su derecho en el juicio necesario de testamentaria que ha promovido el Procurador D. Francisco de Sales Garralón, en nombre de Gregorio González Alonso y José Manzano González, vecinos de la repetida villa de Málaga, entendiéndose que si hubiera fallecido podrán en su caso personarse los que fueran sus herederos; bajo apercibimiento que de no comparecer seguirá adelante el juicio y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cogolludo á 5 de Mayo de 1894.—Miguel Sáiz.— Por su mandado, Angel Núñez. X—2073

CORDOBA—DERECHA

D. Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Gálvez Blanco, de veinte y dos años de edad, hijo de José y de Ama-

lia, natural de Toledo, bautizado en la parroquia de San Pedro, soltero, vendedor ambulante de géneros de quincalla, sin vecindad conocida, residente en esta ciudad, sin domicilio fijo, sin instrucción, spodo, ni antecedentes penales, estatura regular, color moreno, ojos melados, pelo castaño, nariz y boca regulares, y viste al uso de su clase, cuyo individuo se ausentó de esta población según parece con dirección á Cabra, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de ampliarle su declaración inquisitiva; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regenta del Reino, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes. Dada en Córdoba á 5 de Mayo de 1894.—Emilio Fleury.— El Secretario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodomiro Fernández. J—2921

CHINCHÓN

D. Mariano Mijoler y Puerto, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la esposa ó parientes más próximos de Elías Martínez de Pereda, natural de Tabliega, provincia de Burgos, de cincuenta años de edad, Médico práctico especialista, que falleció en la cárcel de este partido el día 29 de Abril último á consecuencia de derrame cerebral, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de instruirles del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa que instruyo por lesiones y muerte del Elías; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 4 de Mayo de 1894.—Mariano Mijoler.—El Escribano, Juan Escanellas. J—2899

HINOJOSA DEL DUQUE

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido y una mujer, al parecer gitana, de estatura regular, cara delgada, ojos negros grandes, dientes muy blancos, que vestía saya de listas verticales, y representa unos veintiocho á treinta años, que el día 27 de Abril último, á las cuatro de su tarde, robaron á Doña Antonia Donas y Ramírez, vecina de Bémez, el dinero y efectos que á continuación se dirán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en sumario que por dicho robo instruyo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los efectos y captura de los expresados sujetos, que caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Hinojosa del Duque á 5 de Mayo de 1894.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., Francisco Palomero.

Efectos robados.

Medio aderezo de oro con perlas y el alfiler y medallón con una pajarita en el centro.

Dos monedas de oro de 80 pesetas, con el busto de Carlos IV, una de ellas con una mancha en la parte inferior del busto.

Unas 50 pesetas en monedas de 5 duros, cuyos fondos los contenía un portamonedas que dejaron, así como el estuche que contenía las alhajas.

Un mantón de merino negro con flecos de seda.

Y una falda de percal. J—2884

HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á Julia Berges y Rodríguez, de treinta y ocho años de edad, casada, y sin domicilio fijo, y su marido Pedro Gómez Escribano, para que en el término de quince días, contados desde que aparezca este inserto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á fin de que aquella sea reconocida por dos facultativos, y al Gómez recibirle declaración y ofrecerle la causa que se instruye por lesiones causales de la Julia Berges; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Huelva á 3 de Mayo de 1894.—José Rodríguez.— El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. J—2885

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se anuncia por segunda vez la muerte intestada de Don Pedro Fernández y Fernández, hijo de D. Lorenzo y de Doña Manuela, natural de Vegalar, arciprestazgo de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, de setenta y cinco años de edad, viudo de Doña Antonia López y López, ocurrida en esta capital el día 9 de Octubre del año último, en su domicilio, calle de Menéndez Valdés, núm. 6, cuarto principal, á fin de que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado los que se crean con derecho á la herencia de dicho señor; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; advirtiéndose que su sobrina carnal Doña Isabel Borrego y Fernández es quien la solicita.

Madrid 10 de Mayo de 1894.—V.º B.º—El Sr. Juez. Martín.—El Escribano, Antolín Valdés. X—2086

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber que la Excm. Sra. Doña María Pereira de Castro, hija legítima de los Sres. D. Buenaventura Delfín Pereira y Doña María de Castro, Baronesa de Sorocaba, bautizada en el Oratorio perteneciente al Palacio del Gobierno de la Capitanía de Río Grande (Brasil), siendo de setenta y siete años de edad y viuda de D. José de Buschenthal, falleció en esta Corte y su domicilio calle de Serrano, núm. 20, principal, el día 20 de Junio de 1891, bajo testamento que tenía otorgado con fecha 29 de Abril de 1878 ante el Notario de esta villa D. Rafael de Casas, y fundada Doña Matilde Pereira de Castro, viuda de Sobré, en que su hermana la Doña María murió parte testada y parte intestada, por haber fallecido antes que ésta tres de los herederos y legatarios que nombró en el citado testamento, ha solicitado que previos los trámites legales, se la declare heredera ab intestata en esa parte de herencia.

En su virtud he acordado hacerlo público por medio de este edicto, y á la vez se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que la Doña Matilde Pereira de Castro para que comparezcan á reclamarlo ante esta Juzgado dentro del término de cuatro meses, contados desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción en los tres periódicos oficiales de esta Corte y la publicación en el punto del nacimiento de la causante de la herencia.

Dado en Madrid á 17 de Marzo de 1894.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos. X—2087

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

El Sr. D. Ramón Vilariño, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de 28 del corriente, dictada en el expediente de juicio ab intestato al óbito de Benito Cabeiro Sánchez, vecino que fué de la villa y distrito de Puentes de García Rodríguez, en este partido, promovido por su hermano Cayetano, vecino del Freijó, en dicho distrito de Puentes, y á instancia de éste, acordó que José Gómez Guerreiro, marido de Generosa Eudisia Cabeiro Yañez, vecino de la parroquia de Conzudoiro y hoy ausente en ignorado paradero, se cite y llame por edictos, que se inserten en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezca ante este Juzgado, personándose en forma en dicho juicio que pende en este referido Juzgado y Escribanía del que suscribe, como marido de la Generosa Eudisia Cabeiro, dentro del término de treinta días.

Y por tanto y á medio del presente cito y llamo á José Gómez Guerreiro á fin de que dentro del referido término, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca y se persone en forma en dichos autos ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Santa Marta de Ortigueira 30 de Abril de 1894.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ramón Vilariño.—El Escribano, Baltasar Pazo Gazosa. X—2082

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Carlos de Molini y García, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, que interinamente despacha la de D. Narciso Castro.

Doy fe que en dicho Juzgado y Escribanía se siguen autos ejecutivos á instancia de D. Antonio Díaz Gutiérrez y Cos y otro contra D. José Gonzalo Prieto, en los que se ha dictado el edicto que á la letra dice así:

«D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente se saca á pública subasta por el término de veinte días, en un solo acto y lotes, la finca que se expresará, con las máquinas, útiles y artefactos que en la misma se encuentran, y es la siguiente:

Un edificio llamado Fábrica de San José, enclavado en las afueras de la villa de Lora del Río, destinada á la fabricación y extracción de aceite de aceitunas y orujo y á la clarificación y refinación de los mismos, al sitio de Cardedales, Santa Lucía ó Aljarafe, inmediato á la fuente del Pilar; conata su área superficial de 5.280 metros cuadrados, teniendo edificado 5.130 metros, y hacia el lado del Pilar principio de muros, que indican la idea de ampliar el edificio, el que linda al Norte con ejido del pueblo, nombrado camino de Sevilla; por Sur con tierras camino del Pilar y el de Sevilla, hoy carretera de Lora del Río y Santiponce; por Este con la fuente del Pilar, y por Oeste con el mismo camino y carretera. Su fachada principal normal próximamente al eje mayor, mide 24 metros 42 centímetros en lateral derecha en línea quebrada, con dos ángulos, uno entrante y otro saliente. Ciento cincuenta y cinco metros su lateral izquierda, también quebrada, con cuatro alineaciones, midiendo 223 metros 50 centímetros, y la del fondo una sola recta con 11 metros seis centímetros. La entrada en dicho edificio se hace por una esplanada empedrada á cercar, que tiene una bajada en rampa hacia el Pilar, siguiendo un pasillo empedrado con dos puertas á la derecha, que dan entrada á un taller de carpintería con tres ventanas á la fachada.

Otras dos puertas á la izquierda que dan paso á otro taller análogo de herrería, y ambas están cubiertas por azoteas en mal estado y protegidas por chapas de cinc, y al fondo una puerta principal con balcón. Dicha puerta da entrada á un tramo empedrado que tiene á la derecha una cocina con ventana á la fachada y un trozo de escalera; á la izquierda sala y alcoba con una ventana á la fachada y un cuarto excusado sin asiento; á continuación otro pequeño cuarto, y todo tiene piso principal y suelo de costeros y ladrillos por tabla, de frente al patio empedrado, con tres galerías sobre unos pilares de ladrillos cubiertos por azotea.

La de la derecha da acceso por una escalera al principal, cuyo hacinamiento se ha dicho ya es un almacén sobre el muro de fachada, con cuatro huecos de puertas y ventanas al patio, con escalera para colocar depósitos con forro de tabla, en el muro una escalera de caja al principal y techo de palos rollizos y entablado.

La galería de la izquierda del patio comunica por medio de una arcada al local de rectificación de bencina, con techo de costeros y ladrillo por tabla; en él dos hornos.

El tercer corredor está interrumpido por una chimenea, y da entrada á un tránsito de paso á un departamento con pilares y planchas, cuatro ventanas á la fachada y 13 tinajas para aceite de orujo de 200 arrobas cada una, comunicando con el departamento de rectificación de bencina, así como la nave del molino aceitero y con el piso principal por medio de una rampa y grada de madera.

Los suelos del piso principal sobre lo referido son de costeros y ladrillos por tabla, y las cubiertas de colgadzios.

A la derecha del tránsito hay una puerta de paso á un almacén bajo, que se apoya en la fachada ó puerta que tiene cuatro pilares de fábrica de ladrillos para contener el alto.

Continuando el tránsito, ya cubierto con cinc, tiene un depósito á la izquierda que es de fábrica de ladrillos, para agua, y termina en la nave del molino aceitero. La cámara de éste se encuentra formada por un espacio rectangular que tiene una tribuna á la cabeza, á la derecha una galería más alta, á la que se sube por una escalera de caja en dos rampas; á la izquierda dos galerías con pilares de ladrillos y cuatro ventanas á la fachada que da al Pilar, y al fondo con tránsito bajo, con excusado y una galería alta con cristalerías de luz á un patio posterior.

La nave principal, ó sea la que alberga las prensas y demás artefactos y canal, está cubierta por una armadura de costeros, copetas, estribos, tirantes de cabilla redonda y cubierta de cinc.

La cubierta de las dos naves á la izquierda, es de colgadizo, también de costeros y cinc.

Varios trozos de plancha de hierro.
Un montón de hierro dulce y fundición y plomo de deshecho.

Un banco viejo de carpintero.
Cuarenta cuarterones de pino.
Cuatro costeros de idem.
Cuatro tablas de idem.
Una viga.
Otros objetos y madera de poco valor.
Atalaje para dos caballerías para la galera.
Cuatro aparejos, dos comotores en madera y dos de hierro con cuerda de cáñamo.

Catorce lámparas de petróleo y otros varios desechos.
Las máquinas, artefactos y útiles antes descritos fueron apreciados por el ingeniero D. Ramón Manjarrés, dando a cada uno el precio que consideró valían, importando en conjunto todos la suma de 126.427 pesetas, que unida a la de 600.000 pesetas en que lo fué el edificio fábrica de San José, donde aquellos se encuentran, suman el total de 726.427. Esta cantidad fué la que sirvió de tipo para el primer remate de la mencionada fábrica y efectos, sin haber tenido lugar por falta de licitadores.

De la cantidad total referida se rebajó el 25 por 100 en el segundo remate, y quedó reducida a la de 544.820 pesetas 25 céntimos, tipo que sirvió para dicha segunda subasta, la cual tampoco tuvo efecto por no haber concurrido licitadores.

A solicitud de los ejecutantes se procede a la subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, de la fábrica mencionada titulada de San José, con sus máquinas, artefactos y accesorios que van descritos y resultan de la diligencia de embargo, y cuya subasta, que tendrá lugar en un sólo acto y lote, se anuncia bajo las condiciones siguientes:

Que los licitadores, para tomar en la subasta, han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, y en efectivo, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo por que se anunció por primera vez la fábrica y artefactos aludidos, sin cuyo requisito no se le admitirán posturas.

Que éstas le serán admitidas sin sujeción a tipo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que la cantidad consignada por el mejor postor se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, devolviéndose las demás consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate.

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Para el remate en un sólo acto y lote de la repetida Fábrica de San José y útiles a ella pertenecientes, y sin sujeción a tipo como está acordado, se ha señalado el viernes 15 de Junio próximo, a las doce de su mañana, en los estrados del Juzgado, plaza de la Contración, núm. 6.

Y para su notoriedad, se publica el presente en Sevilla a 10 de Mayo de 1894.—José de Lezameta.—Por mandado de S. S., el actuario, Carlos de Molini.

El edicto inserto corresponde a la letra con su original, a que me refiero.

Y para que conste y entregar al Procurador de la parte actora, extiendo el presente en Sevilla a 10 de Mayo de 1894. Carlos de Molini. X—2079

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Marcial Cádiz, conocido por Marcial García, que habitó en la calle de San Vicente, núm. 84, de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo excito el celo de todos los individuos de que se compone la policía judicial para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero ó domicilio actual de dicho individuo, y caso de ser habido lo hagan comparecer; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en diligencias referentes a la causa por atentado contra el José Marcial.

Dada en Sevilla a 5 de Mayo de 1894.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Antonio Guerra. J—2930

SUECA

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de Susca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto de un mulo y varios objetos contra un sujeto llamado Alfonso, que es andaluz, de estatura baja y regordete, que le falta un diente incisivo y que estuvo preso en Alicante por robo de relojes, de unos veintisiete a veintiocho años de edad, y tiene una cicatriz en el cuello; en el que ha acordado expedir la presente, en vista de que se ignora su domicilio y actual paradero, por lo que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone el expresado sujeto en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Sueca a 1.º de Mayo de 1894.—Salvador Guillén Asensi.—Por su mandado, Primitivo Beltrán. J—2843

TRUJILLO

D. Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Tolosano Sayago, natural y vecino de Fuentes del Maestro, hijo de Antonio y de Manuela, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, que tiene de estatura un metro 700 milímetros, pesa 58 kilogramos, siendo las dimensiones de las manos 18 centímetros de largo por nueve de ancho, y las

del pie, calzado, 27 centímetros de largo por 10 de ancho, color de los ojos castaño oscuro, pelo negro y el rostro moreno, para que en el término de quince días, a contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en virtud de la causa contra el mismo seguida por hurto de varios efectos; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Trujillo a 30 de Abril de 1894.—Lorenzo de las Heras Diebra.—El actuario, Norberto Rodríguez. J—2807

TUDELA

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de la ciudad de Tudela y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a un tal Gerardo Ruiz, vecino de San Sebastián, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre estafa de dinero a varios vecinos de Cadreita; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, y en especial a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla dispongan su conducción a las cárceles de esta ciudad y a disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Tudela a 8 de Mayo de 1894.—Martín Perillán.—De su orden, José Sanz Palacios. J—2931

UBEDA

D. Mauro Santiago y Portero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Tomás Pérez, vecino de Linares, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros consorces me encuentro instruyendo sobre robo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la prisión de dicho procesado, y lograda que sea, ponerlo en la cárcel de este partido a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Ubeda a 1.º de Mayo de 1894.—Mauro Santiago Portero.—Por mandado de S. S., Fernando Noyo. J—2892

En cumplimiento a lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada hoy a virtud de orden de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Jaén, dimanada de causa contra Rafael Gutiérrez Cuesta, vecino de Martos, sobre robo, se cita por medio de la presente cédula a Eduardo Caballero Borrego y Angel Castro Muñoz, trabajadores en la línea de Linares a Almería, en el término antes de Baeza, cuya actual residencia y demás circunstancias no constan, con objeto de que comparezcan ante dicha Superioridad el día 25 del corriente, a las ocho de la mañana, a fin de declarar como testigos en la mencionada causa, cuyo juicio oral está señalado para el día y hora citados; apercibidos que de no verificarlo incurrirán en la responsabilidad que señala el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que le sirva de citación en forma, expido y firmo la presente cédula con destino a la GACETA DE MADRID.

Ubeda 4 de Mayo de 1894.—El Secretario, Francisco García. J—2893

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta Capital.

En virtud del presente cito y llamo a Antonia López Miró, que habitaba con su madre Camila Miró Santamaría, en la calle de Carles, y en la actualidad ausente, para que dentro de diez días, improrrogables, comparezca en este Juzgado a la práctica de cierta diligencia judicial en sumario que se instruye sobre corrupción de la misma ó se presente a las sesiones de juicio oral de dicho sumario el día 29 de Mayo próximo, a las diez y media de la mañana ante esta Audiencia provincial, Secretaría del Sr. Tuset, y advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia a 30 de Abril de 1894.—Cristóbal Gironés.—Vicente Llopiás. J—2776

D. Cristóbal Gironés Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Blas Núñez Rodríguez, natural de Villamantilla, provincia de Madrid, de cuarenta y ocho años, casado con Elvira Pérez, del comercio, vecino de Barcelona, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para asistir a la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue por tentativa de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares y judiciales, que por cuantos medios tengan, procedan a la captura de dicho sujeto, y lo conduzcan a las cárceles de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Valencia a 4 de Mayo de 1894.—Cristóbal Gironés.—El Escribano, Fernando Muñoz. J—2857

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Manuel García Guier, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se llama a Vicente Pérez Ortiz, de veintitrés años, soltero, dependiente de comercio, natural de Aliaga (Teruel), hijo de Manuel Pérez Bayo, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado, ó en las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por estafas a la Sociedad mercantil Izquierdo y López, cuyo individuo se presume que se halla en el pueblo de su naturaleza; bajo apercibimiento, si no comparece, de declararle rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan a la busca y captura del expresado Vicente Pérez, conduciéndole, en su caso, a dichas cárceles y dejándole a mi disposición.

Valencia 26 de Abril de 1894.—Manuel G. Guier.—El Escribano Secretario, Salvador Martínez. J—2834

VALENCIA—SERRANOS

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a D. Rafael Burguete, que habitaba en esta ciudad, calle de la Jardana, núm. 24, piso segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado a prestar declaración en el sumario que instruyo sobre tentativa de estafa al súbdito francés Mr. Mikdal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia a 5 de Mayo de 1894.—Manuel Serna Higuero.—Por mandado de S. S., Francisco Baixauli. J—2894

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gregoria Pongo Prieto, vecina que ha sido de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de ofrecerla el procedimiento de causa que instruyo sobre malos tratamientos a su hijo José Pongo; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid a 28 de Abril de 1894.—Manuel García López.—Por su mandado, Anastasio Heclenara. J—2909

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuela Avillera González, vecina que ha sido de esta ciudad, hija de Ramón y María, de cuarenta y nueve años, soltera, dedicada a las labores propias de su sexo, cuyas señas personales se insertan a continuación, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de constituirse en prisión decretada en causa que contra ella y otros instruyo sobre estafa por el procedimiento del entierro; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de indicada Manuela Avillera González, conduciéndola con las seguridades necesarias a la cárcel de Audiencia de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Valladolid a 28 de Abril de 1894.—Manuel García y López.—Por su mandado, Anastasio Heclenara.

Señas de la procesada.

Estatura alta, pelo negro, color moreno, sin cicatrices. J—2910

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por estafa Daniel González Martínez, de veintitrés años de edad, hijo de Vicente y de Vicenta, soltero, natural de Murcia, escribiente, vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, es de estatura regular, color pálido, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, tiene una cicatriz en el cuello y es manco del brazo izquierdo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, procedan desde luego a la busca, captura y conducción a la cárcel pública de esta ciudad de dicho procesado, dejándole a disposición de la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial.

Dada en Valladolid a 8 de Mayo de 1894.—Manuel García López.—Por su mandado, Pedro A. Velasco. J—2932

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza, prestando cumplimiento a una certificación de la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia, referente a la causa que ante la misma pende, seguida contra Josefa González, vecina de Madrid, sobre hurto de un pañuelo, se requiere a Gregorio Moreno Morán, soltero, de treinta y dos años, natural de Toledo, bautizado en Santo Tomé, hijo de Gregorio y Josefa, difuntos, vecino de Madrid, habitante en la calle del General Quezada, núm. 1, tienda de antigüedades, cuyo actual domicilio se ignora, para que como fiador personal de la procesada Josefa González la presente dentro del término de diez días, a disposición de dicha Sala; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Y para que sirva de requerimiento en forma al Gregorio Moreno Morán é insertar en los periódicos oficiales, expido la presente cédula de citación, que firmo en Valladolid a 30 de Abril de 1894.—El Secretario, Luis Esteban. J—2778

VILLALPANDO

D. Isidoro Díez Camero y Cádorniga, Juez de primera instancia de Villalpando y su partido.

Por el presente sexto y último edicto hago saber que Don Luciano León Oviedo, Registrador interino de la propiedad que fué de este partido desde 27 de Septiembre de 1890 hasta el 3 de Febrero de 1891 en que cesó en dicho cargo, ha solicitado en este Juzgado la instrucción del oportuno expediente para la devolución de la cuarta parte de los honorarios que devengó, constituidos como fianza en la sucursal de la Caja de Depósitos de Zamora, en garantía del expresado cargo, en

cuyo expediente en providencia de esta fecha, conforme á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se hace notorio el cese del expresado Registrador interino, y se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra el mismo, para que lo verifiquen en el término de seis meses á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Zamora* y GACETA DE MADRID, conforme á la disposición antes citada.

Dado en Villalpando á 7 de Mayo de 1894.—Isidoro Díez Camero y Cadórniga.—Por mandado de S. S., Pedro Burón. J—2932

VILLAJYOUSA

D. José Elías Esteve y Chafer, Juez de instrucción de Villajoyosa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Martorell, alias Pinet, natural de Finestrat, de estatura regular, color sano, barba poblada, con bigote y nariz regular, boca ídem, ojos azules, de veinticuatro años de edad; viste pantalón, chaleco y chaqueta á cuadros color ceniciento al estilo del país, alpargatas de cáñamo y gorra, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre robo de armas.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho José Martorell, alias Pinet; y caso de ser habido ponerlo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada y firmada en Villajoyosa á 21 de Abril de 1894.—José Elías Esteve.—Por su mandado, Salvador García. J—2895

VILLAVICIOSA

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de este partido de Villaviciosa.

Hago saber que por el Procurador D. Constantino Alvarez, en nombre de D. Guillermo Alvarez Pando, vecino de Tenancingo, Méjico, heredero y testamentario de D. Bernardo Alvarez Pando, su hermano, se acudió á este Juzgado prestando para su aprobación las operaciones de partición de los bienes quedados al fallecimiento del D. Bernardo Alvarez, en atención á haber ausentes en ignorado paradero interesados en la herencia, que lo son D. José y D. Santos Arenas Alvarez, sobrinos del causante, y en su virtud he acordado por providencia de 19 de Abril último poner de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, por término de ocho días, las referidas operaciones, y que se hiciera saber personalmente á los interesados de residencia conocida, y á los que no la tengan se les llame por edictos.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los ausentes en ignorado paradero, D. José y D. Santos Arenas Alvarez, la exposición de las operaciones en la Escribanía respecto á los cuales se amplió á veinte días el término dicho concedido, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Villaviciosa á 5 de Mayo de 1894.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Eladio del Valle. X—2072

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Joaquín Puyó y Torrente, Juez municipal del distrito de San Pablo, ejerciendo las funciones de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Luis Blas Aured, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, á responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruye por el delito de robo de cuatro mantones y siete sábanas á Lorenzo Justiniano, en cuya casa se hallaba hospedado, y de la cual desapareció en la noche del 29 de Abril último, y se le apercibe que de no comparecer dentro del plazo señalado, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del Luis Blas Aured, y si fuese habido, lo pongan con las debidas seguridades á mi disposición en las cárceles de esta capital.

Dada en Zaragoza á 5 de Mayo de 1894.—Joaquín Puyó.—Ante mí, José Guitarte. J—2911

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Ibérica Mercantil é Industrial.

Balance en 28 de Febrero de 1894.

		Pesetas.
ACTIVO		
Valoración de la fábrica La Metalurgia Ibérica.....	165.433'52	
Idem de cocheras y servicios de alquiler.....	150.469'75	
Idem de talleres.....	8.500	
Idem de establecimientos mercantiles.....	177.829'15	
Idem de mobiliario.....	2.244	
Importe de fianzas prestadas.....	8.515'85	
Construcciones (nuevo edificio) su valoración.....	60.095'10	
Valores en suspenso.....	12.197'99	
Saldos de cuentas corrientes.....	29.599'25	
Efectos á cobrar.....	14.592'60	
Facturas á cobrar.....	24.684'02	
Existencia en caja.....	17.873'21	
		681.034'44
PASIVO		
Acciones negociadas.....	600.000	
Saldos de cuentas particulares.....	17.566'59	
		617.566'59
Saldo á favor del ACTIVO.....		63.467'85

La junta general ordinaria de accionistas ha acordado: 1.º Que se distribuya un dividendo por cada acción, que corresponda al 5 por 100 del valor nominal de las mismas, quedando el 5'578 por 100 restante de las ganancias obtenidas desde 1.º de Abril de 1893 hasta 28 de Febrero último para constituir el fondo de reserva. 2.º Que se celebre junta general extraordinaria de accionistas el 15 de Junio próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio de la Compañía, Alcalá, 138. Lo que se anuncia para conocimiento de los accionistas y para que éstos se presenten en las oficinas de la Compañía á recoger el dividendo que les correspondía.

Madrid 2 de Abril de 1894.—El Gerente, Vicente Villazón. X—2078

Crédito Navarro.

Con fecha 11 de Julio de 1893 expidió esta Sociedad, bajo el núm. 22.536 y á favor de D. Julián Armendáriz, vecino de Vidaurte, un resguardo de depósito con interés de 500 pesetas; y habiendo solicitado un duplicado por habersele extraviado, se anuncia al público por tercera vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el 21 de Abril último, y que vencerán en igual día del mes de Junio; en la inteligencia de que transcurrido dicho tiempo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado, quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Pamplona 12 de Mayo de 1894.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—2077

Con fecha 27 de Julio de 1893 expidió esta Sociedad, bajo el núm. 22.752 y á favor de D. Eugenio Mendióroz, de Artajona, un resguardo de depósito con interés de pesetas 5.000, y habiendo solicitado un duplicado por habersele extraviado, se anuncia al público por primera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde hoy y que vencerán en igual día del mes de Julio próximo. Transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 12 de Mayo de 1894.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—2076

Jerez-Lanteira.

SOIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 31 de Enero de 1894.

ACTIVO	
Inmovilizado:	
Minas y concesiones.....	4.116.926'79
Fábricas, canales, carreteras, materiales, puesta en marcha, constitución, etc.....	2.627.862'82
Trabajos preparatorios de 1892.....	271.188'29
Idem id. de 1893.....	76.436'53
Explotación en el mes de Enero de 1894.....	33.759'49
Investigaciones varias.....	2.323'13
Realizable:	
Acopios en almacén.....	114.284'85
Minerales en id.....	48.318'13
Cobres en expedición.....	34.050'82
Disponible:	
Cuentas de banca.....	42.788'14
Caja.....	410'05
Deudores varios.....	21.106'89
	7.394.455'43
PASIVO	
Capital.....	6.000.000
Empréstito:	
Reembolsable en francos.....	1.270.120'75
Idem en pesetas.....	124.334'68
Acreeedores varios.....	7.394.455'43

El Contable, Cartier. = V.º B.º = El Ingeniero, F. Tixer. = Es copia. = El Presidente del Consejo de administración, Marqués de la Merced. X—2085

La Reserva mutua de los Estados Unidos.

MUTUAL RESERVE FUND LIFE ASSOCIATION

Extracto del balance oficial en 31 de Diciembre de 1893 de la Reserva mutua de los Estados Unidos (Mutual Reserve Fund Life Association), cuyos comprobantes presento debidamente legalizados por el Consul de España en Nueva York, y cuya firma está reconocida por este Ministerio de Estado.

I.—BALANCE		III.—DESEMBOLSOS EN EL AÑO DE 1893	
	Pesos.		Pesos.
Montante de los fondos sobrantes, á réditos, en Diciembre del año anterior..	3.690.592'76	1.º Siniestros y reclamaciones (según cédula archivada)....	2.951.855'23
II.—ENTRADAS EN EL AÑO DE 1893		2.º Pagos por adelantos devueltos á solicitudes no admitidas.	80
Importe total de los pagos hechos por los miembros á la Asociación ó sus Agentes, sin deducción de comisiones ó otros gastos. A saber:		3.º Honorarios y comisiones retenidos por los Agentes, ó pagados á los mismos á cuenta de dichos honorarios y comisiones.....	365.262'98
1.º Total de ingresos de admisiones, según aparece de las solicitudes ingreso efectivo recibido por la oficina, pesos 2.119'49; Agentes, 313.041'51.....	315.161	4.º Comisiones ó cambios pagados á distintos Bancos y recaudadores sobre 3.340.203'08 en impuestos, incluso el costo de imponerlos.....	216.326'02
2.º Derechos anuales, según lo estipulado, sin deducción alguna.....	634.420'91	5.º Sueldo de los Administradores y Agentes, que no están pagados por comisiones.....	82.373'76
3.º Impuestos: mortuorios.....	3.340.203'08	6.º Sueldo de los Oficiales: 79.636'20; otros emolumentos para los Oficiales..... Nada.	79.636'20
4.º Honorarios de los Médicos pagados por los solicitantes.	56.710	7.º Sueldo y otras gratificaciones á los empleados de la oficina.....	88.542'40
TOTAL PAGADOS POR LOS MIEMBROS.....	4.346.494'99	8.º Honorarios de examinadores Médicos, pagados por la oficina, 26.109'28; pagados por los miembros, 56.710.....	82.819'28
5.º Intereses, pesos 123.188'18; Rentas, 1.072'30.....	124.260'48	9.º Alquileres, 46.044'92; tasas, 18.870'31; anuncios é impresiones, 96.867'42.....	161.782'65
6.º Adelantos hechos á los Agentes y reembolsados. Ningunos.....	>	10 Anticipos á Agentes ú Oficiales que deben reintegrarse de los salarios ó comisiones devengados.....	50.890
7.º Efectivo recibido por otros conceptos, por alteración de pólizas.....	855'76	11 Otros ídem.	
8.º Depósitos especiales recibidos en 1893, 289.946'20; pagados á impuestos é incluidos en el número 3, pesos 262.742'43.....	27.203'77	Gastos judiciales.....	8.069'80
TOTAL DE ENTRADA.....	4.498.815	Idem de viajes.....	18.053'91
IDEM DE RECURSOS DISPONIBLES.....	8.189.407'76	Idem de actuarios.....	3.522'50
		Franqu coast de la correspondencia.....	12.086'72
		Gastos de las Agencias.....	18.170'82
		Idem generales de oficina.....	45.361'71
		Muebles y efectos de escritorio.....	2.412'53
			107.677'99
		12 Gastos de examen y arreglo de los 2.951.855'23 de siniestros mortuorios.....	65.431'20
		(Impuestos pagados en adelantado é incluidos en la cifra anterior: 262.742'43.)	
		Total de gastos, suma de los ídem 3 al 12: 1.300.742'48.	
		TOTAL DE DESEMBOLSOS.....	4.252.677'71
		SOBRANTE.....	3.936.730'05

Depositado en manos de Gobiernos, Bancos nacionales, Crédit Foncier y Crédit Lyonnais, y garantizados por la «Central Trust Company of New-York», que es la fideicomisaria de la Asociación.—El Secretario, Charles W. Camp.—El Director de la Sucursal en España, Eduardo Soto.—El Presidente, E. B. Harper. X—2080

La Progresiva.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á junta general extraordinaria para el día 11 de Junio próximo...

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Mayo de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 12, Día 14. Lists various public funds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities.

Bolsas extranjeras.

PARIS 12 DE MAYO DE 1894

Table with columns: FONDO, DAÑO, BENEFICIO. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 80'50-80'56 pesetas.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Mayo de 1894.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO.

Table with columns: TEMPERATURA, ALTURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO. Lists weather data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO. Lists telegraphic reports from various locations.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Badajoz, Cáceres, Málaga, Segovia, Soria, Valladolid, Toledo y Zamora.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

Table with columns: CLASE, PESETAS. Lists prices for the guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Mañana, con motivo del desestero, las horas de despacho en estas oficinas serán de doce á dos de la tarde.

DON ANDRES TORRE, VECINO DE SANTANDER, ALBACEA testamentario de la finada Doña María Muñoz Cabrero...

cumpliendo en esto la voluntad de la finada, se procederá, pasado aquel plazo sin la concurrencia del ausente en la forma que se deja expresada...

Este llamamiento ha de insertarse en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Santander...

Santander 9 de Mayo de 1894.—Andrés Torre. X—2070—13

CAJA DE SOCORROS PARA LABRADORES Y GANADEROS.

ANUNCIO DE VENTA

Se hace saber que el día 18 de Junio próximo, á las once de su mañana, es el señalado por la junta de este Patronato para la venta en pública extrajudicial, doble y simultánea subasta...

La mitad proindiviso del término redondo de Aldeanueva de Ariseos, distrito municipal de Miranda de Azán, cuya superficie, linderos y demás condiciones se detallan en el expediente de venta...

Una yugada compuesta de varias fincas, radicantes en Pedrosillo de Alba, cuyo pormenor se detalla en el expediente de venta. Ocupa una superficie de 70 huebras y cuatro estadales de primera, segunda y tercera calidad...

Trece fincas en término de Zarapicos, cuyo pormenor se detalla en el expediente de venta. Servirá de tipo para la subasta la suma de 1.448 pesetas.

Nueve fincas en término de Villanueva del Conde, cuyo pormenor se detalla en el expediente de venta. Servirá de tipo para la subasta la suma de 963 pesetas.

Una casa en esta capital, plazuela del Pozo del Campo, señalada con el núm. 31, que linda por Norte con panera de D. José Sánchez; Sur con calle de la Raqueta, Naciente con casa de D. Eloy Cleiró y Poniente con plazuela de su situación...

Una huerta, un huerto y un prado en el término de Aldeanueva de Ariseos, de primera calidad la huerta y el huerto, y de primera y segunda el prado, cuyo pormenor se detalla en el expediente de venta, tasadas dichas tres fincas en 10.616 pesetas...

Ocho tierras radicantes en Monterrubio de Armuña, San Cristóbal de la Cuesta, Villares de la Reyna y Villiquera, cuyo pormenor se detalla en el expediente de venta, tasadas para su enajenación en 2.363 pesetas 50 céntimos...

Cuatro y media yugadas de 24 de que se compone el término redondo de Naharros de Matalayegua, las casas correspondientes á estas cuatro y media yugadas y un foro, cuyo pormenor se detalla en el expediente de venta. Han sido tasadas dichas propiedades para su venta en 47.838 pesetas...

La Junta del Patronato, en sesión que celebró el día 4 del actual, acordó que las cuatro primeras fincas que aparecen en este anuncio, radicantes en Aldeanueva de Ariseos, Pedrosillo de Alba, Zarapicos y Villanueva del Conde, se enajenen con la condición de que el importe á que asciende el remate de cada una se pague potestativamente al contado ó en tres plazos iguales y término de dos años...

Las fincas radicantes en esta capital, en Monterrubio, Villares, San Cristóbal, Villiquera, Albealengua y Naharros de Matalayegua, se satisfará al contado el importe á que asciende la subasta.

La enajenación de citadas fincas se efectuará en Madrid ante el Notario referido y en esta capital en la caja de la institución, ante D. Manuel Fernández, presidiendo el acto en una y otra localidades los señores patronos designados por la Junta.

Es precisa la consignación en la caja del importe del 10 por 100 del tipo de subasta como depósito en esta capital, y para los de Madrid se hará dicha consignación donde se efectúa el remate, calle de Fuencarral, núm. 26, segundo.

Los gastos que se originen por el otorgamiento de escritura y demás gastos de inserciones, etc., serán de cuenta de los respectivos compradores.

Aprobadas las subastas por la Junta, se notificará á los interesados, para que en el término de quince días, siguientes á la notificación, efectúen el pago, formalizando la correspondiente escritura.

Salamanca 11 de Mayo de 1894.—El Presidente, Juan José Jaramillo. X—2083

SANTOS DEL DIA

SAN ISIDRO LABRADOR, PATRÓN DE MADRID.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santiago.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 351.